



GOBIERNO DE CHILE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. REGIMENES ESPECIALES

RESOLUCION N° 000.632

FECHA 15.09.2003

VISTOS: el Oficio N° 582, de fecha 07.05.1999, de la Subdirección Jurídica de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante el cual señala que en aquellos casos de franquicias que se tramitan con las llamadas "Notas Verbales", que se reciben del Ministerio de Relaciones Exteriores y que provienen de parte de los Gobiernos adheridos a Convenios o Tratados Internacionales con Chile, la resolución que concede la franquicia, respecto de mercancías cuya importación se realiza por la Sub-Partida 0030.9900 del Capítulo 0 del Arancel Aduanero, está sujeta al trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO: Que, es necesario actualizar la normativa sobre la concesión y aplicación de la franquicia contemplada en la citada Partida Arancelaria, que se tramita con las "Notas Verbales" que provienen de parte de Gobiernos adheridos a Convenios o Tratados Internacionales con Chile, y

TENIENDO PRESENTE: las facultades que me confieren el artículo 4º, numeral 7 del DFL N° 329, de 1979 y artículo 1º del DL N° 2554, de 1979, dicto la siguiente

RESOLUCION :

1.- DICTANSE las siguientes instrucciones para la concesión y aplicación de la franquicia contemplada en la Sub-Partida 0030.9900 del Capítulo 0 del Arancel Aduanero, que se tramita con las "Notas Verbales" que provienen de parte de Gobiernos adheridos a Convenios o Tratados Internacionales con Chile.

I DE LA CONCESIÓN DE LA FRANQUICIA

1. La franquicia contemplada en la Sub-Partida 0030.9900 –que se tramita con las "Notas Verbales" que se reciben del Ministerio de Relaciones Exteriores y que provienen de parte de Gobiernos adheridos a Convenios o Tratados Internacionales con Chile- será concedida por el Subdirector Técnico, de la Dirección Nacional de Aduanas, en cada caso.
2. Las resoluciones emitidas por el Subdirector Técnico deben ser enviadas para el trámite de "Toma de Razón" a la Oficina Regional Valparaíso de la Contraloría General de la República.

II REQUISITOS PARA IMPETRAR LA FRANQUICIA

1. Para solicitar la franquicia, el beneficiario deberá contar con los siguientes antecedentes:
 - Nota Verbal del Gobierno correspondiente, que envía la mercancía en calidad de donación.
 - Oficio del Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), mediante el cual remite la respectiva Nota Verbal y autoriza la donación al amparo de las franquicias de la Sub-Partida 0030.9900.
 - Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Carta de Porte u otro documento que haga sus veces.
 - Factura, o Pro-forma firmada por el donante.
2. Los documentos mencionados anteriormente, deberán venir consignados a nombre del Servicio u Organismo beneficiado con la donación.

III DESADUANAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS QUE SE ACOGEN A LA SUB-PARTIDA 0030.9900 DEL CAPITULO 0 DEL ARANCEL ADUANERO

El desaduanamiento de las especies que se acogen a esta sub-partida se hará mediante Declaración de Ingreso, Tipo Importación Pago Simultáneo Normal (DIPS Normal) y Código de Operación 115 ó Tipo Importación Pago Simultáneo Abona o Cancela DAPITS (DIPS Abona DAPITS) y Código de Operación 116, según corresponda, sin que sea necesaria la intervención de un Agente de Aduanas.

IV DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA DECLARACIÓN DE INGRESO, TIPO DIPS NORMAL y CODIGO DE OPERACIÓN 115 ó TIPO DIPS ABONA DAPITS y CODIGO DE OPERACIÓN 116, SEGÚN CORRESPONDA

1. Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Carta de Porte u otro documento que haga sus veces.
2. Factura, o Proforma firmada por el donante.
3. Resolución emitida por la Dirección Nacional de Aduanas otorgando el beneficio, tomado razón por la Contraloría General de la República.
4. Copia de la Declaración de Almacén Particular de Tramitación Simplificada, cuando corresponda.

V CONTROL DE LA FRANQUICIA

Los Directores Regionales y Administradores de Aduana arbitrarán las medidas correspondientes para poner en marcha un sistema de control informático, para el manejo de las importaciones cursadas bajo el amparo de la Sub-Partida 0030.9900. Dicho sistema deberá contener, a lo menos, los siguientes registros:

- Nombre del consignatario
- Nombre del Gobierno extranjero que realiza la donación
- Procedencia de la mercancía
- Descripción de la mercancía
- Monto de la importación (Valor CIF-Aduanero)
- Número y fecha de la resolución que otorga la franquicia
- Fecha tomado razón por la Contraloría General de la República
- Número y fecha de la Declaración de Ingreso, tipo operación DIPS Normal o DIPS Abona DAPITS, según corresponda

VI CONSIDERACIONES GENERALES

Los vehículos importados al amparo de la Sub-Partida 0030.9900, se registrarán en su desafectación por las normas fijadas en la Nota Legal N° 3 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.

COMUNIQUESE.

TOMESE RAZON, ANOTESE Y

**RAN/VVM/GFA /JSS/s.-
07072003
20082003**

**Distribución:
CONTRAL GRAL. DE LA REP. (Regional Valpso.)
Min. Hacienda (Depto. Financiero)
Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirecciones
Deptos. Y Subdeptos. DNA
Cámara Aduanera de Chile A.G.
ANAGENA**

**RAUL ALLARD NEUMANN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

TOMADO RAZON POR LA OFICINA REGIONAL VALPARAÍSO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON FECHA 30.OCT.2003.